

240011-002187-18



UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA URUGUAY



FACULTAD DE CIENCIAS

UDELAR fcien.edu.uy



UTEC Universidad Tecnológica

6240

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA - UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA - FACULTAD DE CIENCIAS- INTENDENCIA DE PAYSANDU

En la ciudad de Montevideo a los veintiocho días del mes de febrero del dos mil diecinueve entre **POR UNA PARTE:** La **Universidad Tecnológica**, en adelante **UTEC**, representada por los Consejeros Lic. Graciela Do Mato, el Dr. Rodolfo Silveira y el Dr. Pablo Chilibroste con domicilio en Av.Italia 6201, de la ciudad de Montevideo, **POR OTRA PARTE:** la **Universidad de la República – Facultad de Ciencias**, en adelante **UDELAR – FC** representada en este acto por el Rector Rodrigo Arim Ihlenfeld y la Decana Prof. Mónica Marín con domicilio en Av. 18 de julio 1824 y **POR OTRA PARTE:** La **Intendencia de Paysandú**, representada en este acto por el Intendente en ejercicio Dr. Guillermo Caraballo, con domicilio en Zorrilla y Sarandí

CONSIDERANDO

- 1- Que las partes UTEC-UDELAR suscribieron, con fecha 29 de mayo de 2009, un convenio marco de cooperación interinstitucional en las áreas de la enseñanza y de la investigación relacionadas con los campos jurídicos, económicos, científicos y humanísticos.
- 2- Que las partes UTEC-IDEP suscribieron un acuerdo marco de cooperación el 1º de enero de 2016.
- 3- Que las tres partes están interesadas en fortalecer las relaciones de cooperación y asistencia técnica a través de la concreción eficaz de objetivos a través de la suscripción de acuerdos específicos.
- 4- Que la UTEC , la UDELAR – FC e IdeP tienen dentro de sus objetivos fortalecer el sistema de Educación Superior, mediante el desarrollo de programas académicos de capacitación, investigación y transferencia de tecnología.
- 5- La UTEC , la UDELAR – FC e IdeP han aunado esfuerzos mediante el desarrollo de actividades en los campos académicos, investigación y de extensión entre otros.
- 6- Las tres instituciones cuentan con la capacidad suficiente para impulsar planes y programas que lleven a un mejoramiento de la Educación Superior.

Por lo anteriormente dicho, las partes, con plenos poderes para la celebración de este acto

ACUERDAN

Concertar el siguiente **CONVENIO ESPECÍFICO** a fin de llevar a cabo el proyecto o “Puesta punto y seguimiento del equipo de instrumental científico para estudio, detección y cuantificación de OMG-s (Organismos Modificados Genéticamente) y adulteraciones genéticas para la Licenciatura en Análisis Alimentario desarrollada en Paysandú e Intendencia de Paysandú ”, de acuerdo a las siguientes cláusulas



UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY



PRIMERA: OBJETO

Las partes acuerdan que el OBJETO del presente convenio consiste en llevar a cabo el proyecto “Puesta a punto y seguimiento del equipo de instrumental científico para estudio, detección y cuantificación de OMG-s y adulteraciones genéticas para la Licenciatura en Análisis Alimentario desarrollada en Paysandú, seguimiento de adulteraciones genéticas de productos alimenticios de producción en el Departamento de Paysandú”

SEGUNDA:

Las tres partes se comprometen a promover y desarrollar, dentro de sus posibilidades, aquellas actividades de colaboración y complementación que permitan llevar adelante en cuanto a intercambios académicos, actuaciones y colaboraciones en programas de grado, postgrado, planes de investigación, docencia y extensión cultural.

Las actividades se concretarán en los siguientes aspectos:

- a) Intercambio de investigadores y profesores universitarios.
- b) Intercambio de estudiantes de grado y postgrado.
- c) Colaboración en proyecto de investigación aportando información, documentación y publicaciones.
- d) Organización de cursos de postgrado, conferencias, seminarios, congresos, jornadas que resulten de mutuo interés.
- e) Intercambio de becarios y alumnos de grado y postgrado.
- f) Elaboración de documentos científicos y de divulgación acerca de los objetivos del proyecto en cuestión, vinculación con organismos de control para informar o asesorar acerca de resultados encontrados en muestras de interés para el consumidor y la comunidad toda.
- g) Definición coordinada de programas conjuntos de colaboración académica de formación y especialización en la temática.
- h) Apoyar y capacitar a docentes de la Asignatura Biotecnología en los Alimentos de la Licenciatura en Análisis Alimentario u otra carrera de UTEC que lo necesite o sea de su interés, el asesoramiento en cuanto al Proyecto mencionado a llevar adelante. Apoyar en todas las actividades que conjuntamente se establezcan y que promuevan su crecimiento y prestigio en el orden nacional e internacional.
- i) Colaboración y ayuda en el control de adulteraciones en productos alimenticios elaborados en Paysandú, colaboración y ayuda en la verificación de la rotulación vigente.

TERCERA: COMPROMISO DE LAS PARTES:

Para cumplir los objetivos del presente convenio, las Universidades signatarias, se obligan recíprocamente a:

- a) *Trabajar conjuntamente en la elaboración de cursos de postgrado.*
- b) *Trabajar conjuntamente en el seguimiento de los equipos de laboratorio relacionados al proyecto, su mantenimiento, asesoramiento de uso y capacitación de docentes referentes en el área*



UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY



- c) *Apoyar a la asignatura Biotecnologías en su puesta a punto y actualización en las temáticas asociadas al proyecto.*
d) *Apoyar a la comunicación de resultados de interés público sobre estas metodologías.*

CUARTA: RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO

Los responsables del presente proyecto ante cada Universidad son quienes se mencionan a continuación y/o en su defecto quienes ellos designen mediante nota a tales efectos:

UDELAR – FC:

(a designar)

UTEC:

Q.F. Annabela Estévez

INTENDENCIA DE PAYSANDÚ:

Dr. Guillermo Caraballo

QUINTA: RECURSOS ECONÓMICOS

Las partes que suscriben este convenio acuerdan gestionar y colaborar en todo lo necesario en cuanto a la obtención de fondos para el funcionamiento de del mencionado proyecto. Se establece que el aporte económico que se realice en cada caso se efectuará de común acuerdo entre los representantes de ambas instituciones, siempre y cuando persiga los objetivos planteados oportunamente en puntos anteriores. Para el caso de que exista cualquier tipo de erogación por parte de la UDELAR se requerirá previo informe de disponibilidad presupuestal.

Intendencia de Paysandú transferirá mensualmente a la UDELAR-FC, la suma total de los haberes del cargo docente con remuneración equivalente al escalafón G Gdo.2, con 10 (diez) horas semanales, correspondiendo a la fecha, a \$ 12707(pesos uruguayos), reajustándose según la escala de sueldos vigente.

UTEC realizará el pago de lo correspondiente a viáticos de gastos de hasta dos personas confirmadas y avaladas por este convenio, así como los materiales básicos indispensables para el uso del equipamiento, el monto máximo mensual máximo para este rubro será de hasta \$25.000 mensuales.

SEXTA: PROPIEDAD INTELECTUAL

Para el caso de que en cualquiera de las fases a que refiere este Convenio se produjera un descubrimiento o resultase una invención que pudiera dar lugar a una patente de invención, a un modelo o diseño industrial o una patente de modelo de utilidad, la titularidad corresponderá a ambas partes en régimen de condominio. El régimen de condominio implica que ninguna de las partes contratantes pueden utilizar la patente sin el consentimiento de la otra. Oportunamente se acordará la participación que cada parte tendrá en los gastos



UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY



FACULTAD DE
CIENCIAS

UDELAR fcien.edu.uy



UTEC

Universidad Tecnológica

devengados por el trámite de patente así como en los resultados económicos que se obtengan de la explotación de los derechos de propiedad intelectual.

Todos los aspectos relacionados con la propiedad, transferencia y gestión de los derechos de la propiedad intelectual inherentes o vinculados a la creación o producción científica o tecnológica de la Universidad de la República se regirán de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza de los Derechos de la Propiedad Intelectual de la Universidad de la República.

SÉPTIMA: DISTRIBUCIÓN DE LOS BENEFICIOS

Será asimismo objeto de acuerdo especial, la distribución entre las partes de los derechos de propiedad intelectual, patente, licencia de explotación.

OCTAVA: VIGENCIA. DURACIÓN. RESCISIÓN

El presente convenio tendrá una vigencia de cinco (5) años a partir de la fecha de su ratificación. Se lo considerará automáticamente prorrogado por un período igual, si ninguna de las partes declara su voluntad en contrario, seis (6) meses antes del vencimiento. No obstante, cualquiera de las partes podrá denunciarlo unilateralmente, sin expresión de causa, mediante preaviso escrito con seis (6) meses de anticipación. La denuncia no dará derecho al reclamo de indemnizaciones de cualquier naturaleza. En cualquiera de los dos casos, al expirar el convenio, se convendrá la prosecución de los trabajos y cursos en ejecución de modo que la rescisión no acarree perjuicios graves a cualquiera de las instituciones signatarias o a terceros. Los equipos, los instrumentos, y el material bibliográfico que cada Universidad facilite a la otra, deberán ser restituidos a la de origen, dentro del plazo establecido y en perfectas condiciones de uso, salvo el desgaste normal inherente a su correcta utilización en las aplicaciones para las que estén previstos. Las reparaciones que eventualmente requieran correrán por cuenta del prestatario.

NOVENA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Teniendo en cuenta la finalidad de este convenio, las partes observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración, por lo que la labor a realizar deberá constituir un ejemplo de buena voluntad y coordinación de esfuerzos. Ambas partes igualmente se comprometen a resolver en forma directa, por las instancias jerárquicas que correspondan, y de común acuerdo cualquier conflicto, diferencia y/o falta de entendimiento que eventualmente pudiera presentarse.

DÉCIMA: La suscripción del presente convenio no es óbice para que las partes signatarias, conjunta o individualmente, lleguen a acuerdos similares con otras instituciones nacionales o extranjeras, ni afectar a los ya existentes.



UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY



FACULTAD DE
CIENCIAS

UDELAR fcien.edu.uy



UTEC

Universidad Tecnológica

UNDÉCIMA: En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente Convenio en tres (3) ejemplares, de igual tenor y al mismo efecto.

Rodrigo Arim Ihlenfeld
Rector
Udelar

Prof. Mónica Marin
Decana
Facultad de Ciencias

Dr. Rodolfo Silveira
Consejero
UTEC

Dr. Pablo Chilibroste
Consejero
UTEC

Dr. Guillermo Caraballo
Intendente
Intendencia de Paysandú

Lic. Graciela Do Mato
Consejera
Universidad Tecnológica